1. DATOS GENERALES	
NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN CIBERSEGURIDAD, CIUDADANÍA DIGITAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS Y VIOLENCIAS DIGITALES, DIRIGIDA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	INVERSION
CÓDIGO BPIN NO.	2024002080044
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	80111600;81102702;81111707
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	AGOSTO DEL 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA ELESTUDIO PREVIO:	VIRGINIA VILLA DIAZGRANADOS
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
CLASIFICACIÓN CENTRALDE PRODUCTOS (CPC)- DANE	92913

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A SATISFACER	
2.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:	La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, propósitos que orientan la actuación de las entidades públicas y la formulación e implementación de programas y proyectos dirigidos a atender las necesidades de la población. Así mismo, el artículo 209 dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la coordinación de las actuaciones de las autoridades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En concordancia con lo anterior, el artículo 113 de la Constitución Política consagra el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado para la realización de sus fines, lo cual exige una actuación articulada y coordinada que permita implementar de manera efectiva las políticas, programas y proyectos públicos orientados al bienestar de la población y al desarrollo del territorio. Por su parte, el artículo 366 de la Constitución Política establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen finalidades sociales del Estado y reconoce la prioridad del gasto público social en los planes y presupuestos de la Nación y de las

entidades territoriales. En este sentido, la destinación de recursos públicos a iniciativas orientadas al fortalecimiento de capacidades, la inclusión, el bienestar y la generación de oportunidades contribuye al cumplimiento de los objetivos sociales a cargo del Estado.

De igual manera, de conformidad con lo previsto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Gobernador, entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de la Asamblea Departamental, así como ejercer las demás atribuciones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la administración departamental y el cumplimiento de las metas y objetivos definidos en los instrumentos de planeación territorial.

En consecuencia, el Departamento del Atlántico, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales y en desarrollo de los principios que orientan la función administrativa, debe promover acciones que contribuyan al bienestar de la población, al fortalecimiento de capacidades y al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental.

Que la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, consagra como principios orientadores, entre otros, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) como política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, con el propósito de contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político, incrementar la productividad y la competitividad, y promover el respeto de los derechos humanos y la inclusión social.

Que el documento CONPES 3975 de 2019 formula una política nacional para la transformación digital y la inteligencia artificial, orientada a potenciar la generación de valor social y económico en el país mediante el uso estratégico de tecnologías digitales en los sectores público y privado, adicionalmente sentó las bases de gobernanza digital y confianza digital.

Que el centro de dicha política es la transformación digital, en tanto fenómeno que está modificando de manera acelerada la dinámica social, económica y productiva, y constituye uno de los motores principales de la 4RI; lo anterior implica retos relevantes para el país, particularmente frente a la necesidad de cerrar brechas y evitar la pérdida de oportunidades para generar valor económico y social mediante la apropiación y el aprovechamiento efectivo de las TIC, promoviendo la innovación y la participación ciudadana en el entorno digital.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en su artículo 134, contempla, entre otros, los siguientes lineamientos: (i) promover la consolidación de una sociedad digital como instrumento de transformación social; (ii) promover el acceso al conocimiento a través de tecnologías digitales; (iii) establecer programas de alfabetización digital con enfoque étnico, participativo, de género y diferencial; y (iv) promover un entorno digital seguro.

Que, en ese contexto, el artículo 4 de la Ley 2489 de 2025 dispone que el Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el respeto, la protección y el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el entorno digital. En desarrollo de este mandato, le corresponde implementar acciones orientadas a prevenir que los niños, niñas y adolescentes sean expuestos a tratos injustos,

ciberagresión, ciberacoso, explotación y abuso sexual, comercio ilegal, violencia en cualquiera de sus manifestaciones o cualquier otro trato inadecuado en línea o en entornos digitales.

La relación entre el uso inadecuado de tecnologías y las violencias digitales es compleja y multidimensional. Las plataformas digitales, que deberían ser espacios de aprendizaje y conexión, a menudo se transforman en escenarios propicios para estos delitos. El anonimato que ofrecen las redes sociales puede propiciar comportamientos agresivos, donde los jóvenes se sienten más libres para hostigar a sus compañeros. Esta dinámica no solo perpetúa el ciclo de intimidación, sino que también intensifica problemas de salud mental, como la depresión y la ansiedad, afectando la autoestima y el desarrollo emocional de las víctimas.

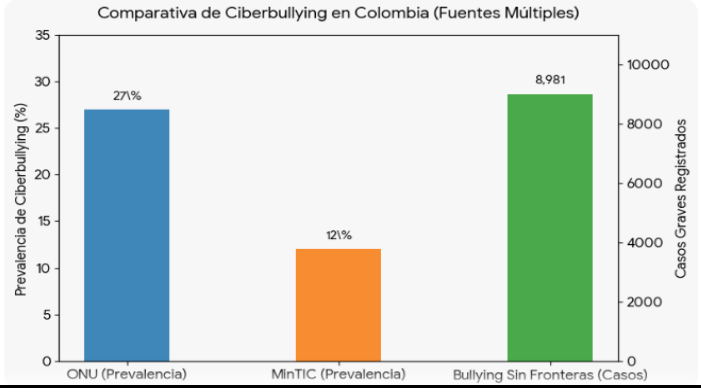
Además, el uso excesivo de pantallas puede dar lugar a un estilo de vida sedentario, contribuyendo a problemas de salud física como la obesidad y enfermedades relacionadas. También se ha observado que los trastornos del sueño son cada vez más comunes entre los jóvenes que pasan largas horas frente a dispositivos electrónicos, lo que impacta negativamente su rendimiento académico y su capacidad para socializar.

Que el Departamento del Atlántico, en su calidad de entidad territorial, actúa como gestor del desarrollo humano, sostenible y productivo del territorio, y como facilitador de los programas del Gobierno Nacional en articulación con los municipios, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y la ley.

Que la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento del Atlántico coordina políticas, planes y programas en materia TIC, y adelanta la formulación, ejecución, seguimiento y control de los proyectos que en esta materia debe desarrollar la Administración Departamental para el cabal cumplimiento de la misión institucional y la atención de las necesidades de la ciudadanía.

Marco Estadístico:

A nivel nacional, informes de la ONU (2023) y Bullying Sin Fronteras (2021) ubican a Colombia entre los 10 países con mayor prevalencia de ciberbullying, con porcentajes de víctimas que alcanzan el 27% y 8.981 casos graves registrados entre 2020 y 2021, respectivamente. Por su parte, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) (2022) indica que el 12% de los niños y jóvenes colombianos han sido víctimas de este tipo de acoso.



Cifras Clave:

8.981: Casos graves de ciberacoso registrados en Colombia entre 2020 y 2021. (Bullying Sin Fronteras, 2021)

27%: Porcentaje de niños y adolescentes en Colombia que han sido víctimas de ciberbullying en algún momento de su vida. (ONU, 2023)

12%: Porcentaje de niños y jóvenes colombianos que manifiestan haber sido víctimas de ciberbullying. (MinTIC, 2022)

Prevalencia: Se estima que entre el 10% y el 40% de los adolescentes han experimentado ciberbullying en algún momento de su vida.

Grupos Vulnerables: Los adolescentes son el grupo poblacional más susceptible al ciberbullying, aunque también puede afectar a niños y adultos.

Impacto Psicosocial: Las víctimas de ciberbullying presentan un mayor riesgo de sufrir depresión, ansiedad, baja autoestima e incluso ideación suicida.

Perfil de los Acosadores: Los acosadores cibernéticos suelen ser varones con un historial de comportamiento agresivo.

Formas de Ciberbullying: Las formas más comunes de ciberbullying incluyen el envío de mensajes de texto o correos electrónicos hirientes, la publicación de fotos o videos vergonzosos en línea y la exclusión social en las redes sociales.

Cifras Comparativas en LATAM

Para dimensionar la gravedad de los datos de Colombia, los últimos informes regionales (incluyendo los balances globales de Bullying Sin Fronteras y actualizaciones de la Organización Panamericana de la Salud - OPS) muestran el volumen total de casos y las tasas de afectación en el entorno digital de América Latina.

El Contexto Regional (Prevalencia General): La OPS y la ONU señalan que en las Américas la exposición al ciberacoso oscila de forma sistémica entre el 7% y el 27%. Colombia se ubica en el límite superior más crítico de esta escala (27%).

Volumen de Casos por País (Ranking de Ciberbullying en LATAM):

Brasil: 390.000 casos registrados.
Argentina: 300.000 casos registrados.
México: 280.000 casos registrados.
Colombia: 240.000 casos totales proyectados en su medición macro, de los cuales 8.981 fueron tipificados de extrema gravedad en el corte de control analizado.

Que la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Gobernación del Departamento del Atlántico, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto Ordenanza No. 000222

de 2020, tiene, entre otras, las siguientes funciones:

"ARTÍCULO 2°. Modificar las funciones de la Secretaría de Informática y Telecomunicaciones del Departamento del Atlántico previstas en el artículo 4° del Decreto–Ordenanza No. 1074 de 2005, eliminando las funciones trasladadas a la Secretaría General e incluyendo las ordenadas por la Asamblea Departamental, de tal manera que serán funciones de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones las siguientes:

• Impulsar el uso estratégico de las TIC en el Departamento y el establecimiento de un gobierno digital territorial; así como desarrollar mejores servicios y espacios de interacción para la industria, la academia, los centros de investigación y la sociedad civil, articulando un entorno de municipios y territorios que permitan ofrecer a los ciudadanos un mejor nivel de vida, al abordar de manera sistémica la solución a problemáticas públicas, en donde las TIC actúan como elemento diferenciador, al tiempo que impulsan el establecimiento y desarrollo de escenarios para el crecimiento de una economía digital en el Departamento.
• Planear, formular, dirigir, coordinar, implementar y controlar las políticas, estrategias, proyectos, procesos y actividades de informática y telecomunicaciones del Departamento del Atlántico.
• Planear, formular, dirigir, coordinar, implementar y controlar las políticas, estrategias, proyectos, procesos y actividades en técnicas informáticas a la comunidad.
• Planear, formular, dirigir, coordinar, implementar y controlar las políticas, estrategias, proyectos y actividades relacionadas con la depuración, actualización, diseño e implementación de procesos y
• procedimientos y análisis organizacional de cada una de las dependencias de la Gobernación del Atlántico, con el fin de garantizar
• un desarrollo organizacional constante y un mejoramiento continuo.
• • Liderar la implementación de la Política de Gobierno Digital de la Gobernación del Atlántico, que permita el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
• Definir, actualizar e implementar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información.
• Promover el desarrollo de estrategias, aplicaciones, servicios, trámites e instrumentos que propendan por el uso y mejoramiento de los servicios y trámites sectoriales en línea, por parte de los servidores públicos, los ciudadanos y otras entidades, como herramientas clave de una gestión eficiente.

Organizar el soporte informático de la página web de la entidad, según la política de comunicaciones de la entidad".

Que, así mismo, a la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Gobernación del Departamento del Atlántico, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto No. 000466 del 9 de diciembre de 2024, se le adicionaron, entre otras, las siguientes funciones: (i) desarrollar y ejecutar planes estratégicos para el uso eficiente de las TIC; (ii) gestionar la planificación, implementación y supervisión de la infraestructura tecnológica; (iii) liderar proyectos de transformación digital para facilitar la interacción ciudadana; (iv) establecer estándares de seguridad informática y protección de datos; (v) supervisar el ciclo de vida de sistemas y aplicaciones; (vi) fomentar la adopción de tecnologías emergentes y prácticas innovadoras; (vii) articular con sector privado, academia y otras entidades; (viii) facilitar programas de capacitación y desarrollo; (ix) dirigir la definición, planeación, adquisición,

	implementación, operación y supervisión de capas de información, sistemas e infraestructura; (x) asegurar la prestación efectiva de servicios tecnológicos institucionales; (xi) establecer un marco de cumplimiento de estándares de seguridad en la gestión de activos de información; (xii) facilitar la coordinación transversal con demás secretarías y dependencias; (xiii) apoyar y prestar soporte técnico a las áreas de la Gobernación; (xiv) orientar estándares y procesos para la gestión de información; (xv) apoyar el mantenimiento de la base computacional y de telecomunicaciones; (xvi) implementar políticas de seguridad informática y de telecomunicaciones; y (xvii) verificar el cumplimiento de requerimientos técnicos de software, hardware y comunicaciones conforme a necesidades institucionales y estándares del mercado. Que, en línea con los principios constitucionales y legales descritos, la Gobernación del Atlántico se compromete a mantener un gobierno cercano a la población, transparente y eficiente, lo cual implica un manejo responsable de los recursos públicos, el mejoramiento continuo en la prestación de servicios, la atención ciudadana oportuna y la promoción de la participación en la elaboración e implementación de políticas públicas, fortaleciendo a su vez un enfoque integral y estratégico de administración del territorio y la confianza institucional. El presente proyecto se articula con el Plan de Desarrollo Departamental “Atlántico para el Mundo” 2024-2027, adoptado mediante la Ordenanza 615 de 2024, específicamente con el Tema 3.3. “Atlántico, el territorio inteligente y creativo”, dentro de las acciones orientadas al fortalecimiento del uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el territorio. En particular, el proyecto contribuye al cumplimiento del objetivo específico establecido en el Plan de Desarrollo Departamental de “Fomentar el uso seguro y responsable de las TIC en la comunidad”, mediante el desarrollo de acciones de sensibilización, formación y apropiación dirigidas a niños, niñas y adolescentes de instituciones educativas priorizadas del departamento del Atlántico. De igual manera, la iniciativa se relaciona con el indicador de resultado “Personas sensibilizadas en el uso seguro y responsable de las TIC”, cuya meta establecida en el Plan de Desarrollo Departamental corresponde a 2.000 personas durante el cuatrienio. En este marco, el proyecto establece como meta alcanzar como mínimo a 2.000 estudiantes mediante las actividades de socialización y toma institucional, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de la meta departamental de sensibilización en el uso seguro y responsable de las TIC Adicionalmente, contempla la formación de mínimo 500 niños, niñas y adolescentes entre los 10 y 17 años, en temas relacionados con ciberseguridad, ciudadanía digital y prevención de violencias digitales. La intervención también contribuye al propósito del Plan de Desarrollo Departamental de fortalecer las competencias de los niños, niñas y adolescentes en materia de ciencia, tecnología y apropiación de las TIC, mediante experiencias formativas y lúdicas que promueven el uso consciente, seguro y responsable de las herramientas digitales. En consecuencia, la ejecución del proyecto aporta al cumplimiento de los objetivos e indicadores del Plan de Desarrollo Departamental, mediante una intervención territorial en cuatro (4)

municipios priorizados, con acciones diferenciadas de sensibilización general y formación.

En consecuencia, la ejecución del convenio contribuye directamente al cumplimiento de las siguientes metas e indicadores:

METAS PLAN DE DESARROLLO	PRODUCTO ESPERADO
Aumentar a 70 el Índice de Gobierno Digital Departamental	Indicador en 70 de Política de Gobierno Digital
2.000 Personas sensibilizadas en el uso seguro y responsable de las TIC	2.000 niños, niñas y adolescentes sensibilizados

Con "Juguemos a un Clic para Crecer: Un Viaje Seguro en el Mundo Digital", buscamos transformar la forma en que los niños, niñas y adolescentes interactúan con la tecnología, convirtiéndolos en usuarios empoderados y responsables. Este proyecto no solo minimizará los riesgos informáticos, sino que también promoverá una cultura de seguridad y respeto en el entorno digital.

Que la integración efectiva de las TIC en los procesos educativos, sociales y productivos constituye un factor determinante para mejorar el bienestar y la competitividad regional; por lo anterior, se requiere complementar los esfuerzos de acceso y conectividad con acciones de formación, apropiación y acompañamiento que promuevan el uso significativo de herramientas digitales, reduzcan desigualdades y garanticen condiciones de acceso equitativo para que la población pueda beneficiarse de la transformación digital.

El crecimiento del uso de tecnologías digitales entre niños, niñas y adolescentes exige fortalecer sus capacidades para interactuar de manera segura, responsable y consciente en Internet. Es así como la prevención requiere acciones educativas que permitan reconocer riesgos antes de que se materialicen y que faciliten la construcción de hábitos adecuados en el uso de dispositivos, redes sociales y servicios digitales.

El Decreto 769 de 2026, expedido por el MINTIC reglamentó la Ley 2489 de 2025 mediante la adición del Título 31 al Decreto 1078 de 2015. Esta regulación establece disposiciones para la promoción, protección y garantía de entornos digitales sanos y seguros para niños, niñas y adolescentes. Así mismo, dicho decreto establece que los programas de educación y sensibilización deben abordar, entre otros aspectos, la alfabetización mediática, informacional y digital, la ciberseguridad, el uso responsable de la tecnología, el bienestar digital y la configuración de herramientas de seguridad. También contempla acciones preventivas frente a riesgos y violencias en línea.

Que, en consecuencia, el programa “Atlántico Digital” busca promover un uso seguro, responsable y ético de las TIC, fortaleciendo una cultura digital que proteja a niños, niñas, adolescentes y población en general frente a riesgos en línea, y que impulse habilidades para

	desenvolverse en el entorno tecnológico actual, generando oportunidades en los ámbitos educativo, social y laboral, y favoreciendo la inclusión digital en el territorio. Que, en el marco de la implementación del programa, "Juguemos a un Clic para Crecer: Un Viaje Seguro en el Mundo Digital", es una estrategia de ciberseguridad, ciudadanía digital y prevención de violencias digitales para niños, niñas y adolescentes del departamento del Atlántico, en la cual se desarrollarán una estrategia pedagógica y territorial dirigida a estudiantes de instituciones educativas priorizadas del departamento que combinará actividades de socialización, toma institucional, formación, actividades lúdicas, espacios de reflexión y evaluación. La estrategia propuesta contribuye especialmente al fortalecimiento de capacidades para el uso seguro y responsable de las tecnologías y a la promoción de prácticas relacionadas con la seguridad y privacidad de la información. Si tenemos en cuenta que El Manual de Gobierno Digital señala que el habilitador de Seguridad y Privacidad de la Información busca desarrollar capacidades relacionadas con la protección de la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos, la pertinencia del presente proyecto radica en que desarrolla acciones de formación y apropiación dirigidas a estudiantes, como usuarios de tecnologías y participantes del ecosistema digital del territorio. Que, por lo anterior, con el fin de fortalecer capacidades técnicas y digitales de la población del Departamento del Atlántico y consolidar una estrategia de continuidad para la vigencia 2026, se realizará una alianza orientada a: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN CIBERSEGURIDAD, CIUDADANÍA DIGITAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS Y VIOLENCIAS DIGITALES, DIRIGIDA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.
3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CONDICIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y JURIDICAS PARA DEFINIR EL ALCANCE DEL OBJETO	
3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80111600	Servicio de personal temporal
2	81102702	Servicio de ingeniería y diseño para sistemas de control de procesos
3	81111705	Servicios de arquitectura de sistemas
4	81111707	Servicios de planificación de sistemas

3.2. OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN CIBERSEGURIDAD, CIUDADANÍA DIGITAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS Y VIOLENCIAS DIGITALES, DIRIGIDA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**
3.3. CONDICIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y JURIDICAS PARA DEFINIR EL ALCANCE DEL OBJETO	**ALCANCE DEL OBJETO** El alcance del objeto comprende la planeación, articulación, ejecución, seguimiento y cierre de una estrategia de formación, sensibilización y apropiación digital dirigida a niños, niñas y adolescentes del Departamento del Atlántico, orientada al uso seguro y responsable de las TIC, la ciberseguridad, la ciudadanía digital y la prevención de riesgos y violencias digitales. Para el cumplimiento del objeto, el asociado deberá desarrollar, como mínimo, los siguientes componentes y actividades **OBJETIVO GENERAL** Fortalecer las capacidades de niños, niñas y adolescentes del Departamento del Atlántico para el uso seguro, responsable y consciente de las tecnologías digitales, mediante acciones de formación, sensibilización y prevención frente a riesgos y violencias digitales. **ETAPA 1. ALISTAMIENTO Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL** Esta etapa permitirá organizar la ejecución del proyecto con las instituciones educativas priorizadas y comprenderá: 1. Definición del cronograma. 2. Coordinación con las instituciones educativas. 3. Identificación de responsables institucionales. 4. Definición de grupos participantes. 5. Planeación logística. 6. Preparación de materiales. 7. Preparación de instrumentos de asistencia y evaluación. 8. Socialización de la metodología con los responsables de cada institución. **Producto:** Plan de trabajo y cronograma de intervención. **Evidencias:** Actas, reuniones, cronograma, registros de coordinación y documentos de alistamiento. **ETAPA 2. SOCIALIZACIÓN Y TOMA INSTITUCIONAL** Se realizará una jornada de intervención en cada institución educativa priorizada, dirigida a una población amplia de estudiantes y tendrá como propósito presentar la estrategia y generar sensibilización sobre los riesgos y responsabilidades asociados al uso de las TIC.

Meta mínima de cobertura de esta etapa: 2.000 estudiantes.

ETAPA 3. FORMACIÓN

1. Formación Integral: Se brindará formación a 50 estudiantes de cada Institución Educativa priorizada, sobre el uso seguro y efectivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).
2. Formación Integral: Se brindará formación a 50 estudiantes de cada Institución Educativa priorizada, sobre las violencias digitales asociadas al uso de internet y redes sociales, así como las mejores prácticas para proteger su información personal.
3. Material pedagógico: Se hará entrega de la cartilla “Cuidado con el clic y las TIC; Juego, Aprendo y Comprendo”, 100 por cada Institución Educativa priorizada.

Contenidos:
Formación Integral: Se brindará formación a 50 estudiantes de cada Institución Educativa priorizada, sobre el uso seguro y efectivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

El taller consta de:
- Seguridad y Privacidad de la Información
- Ciberseguridad
- Prácticas de Ciberseguridad

Formación Integral: Se brindará formación a 50 estudiantes de cada Institución Educativa priorizada, sobre las violencias digitales asociadas al uso de internet y redes sociales, así como las mejores prácticas para proteger su información personal.

El taller consta de:
- Ciudadanía Digital
- Riesgos Digitales
- Delitos Informáticos

Los talleres utilizarán metodologías participativas, ejercicios prácticos, análisis de situaciones y actividades lúdicas.

ETAPA 4. ACTIVIDADES LÚDICAS Y DE REFLEXIÓN

Las actividades lúdicas complementarán la formación y las jornadas de toma institucional. Se desarrollarán, entre otras:
- Metodologías Lúdicas e interactivas: Se desarrollarán dos talleres de la cartilla “Cuidado con el clic y las TIC; Juego, Aprendo y Comprendo”, que faciliten la comprensión de las temáticas tratadas.

• Jornada de Vacunación contra el Ciberacoso: Iniciativa integral para concienciar y educar a niños, niñas y adolescentes sobre la importancia de un entorno digital seguro y respetuoso.
• Mural de Reflexión: Crearemos un espacio donde los niños, niñas y adolescentes puedan escribir sus pensamientos sobre el ciberbullying.
Estas actividades buscarán facilitar la expresión de los estudiantes y reforzar los contenidos abordados durante la estrategia.

ETAPA 5. EVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO CONTINUO

Esta etapa se enfoca en la sostenibilidad y optimización. Se realizará el monitoreo sistemático de los resultados obtenidos, la identificación de áreas de mejora, y la aplicación de ajustes estratégicos para garantizar el cumplimiento de objetivos y la sostenibilidad de los resultados a largo plazo.

EQUIPO MINIMO

ROL	PERFIL Y EXPERIENCIA	No PERSONAS
Director del Proyecto	Profesional en Licenciatura, Educación o áreas afines, con especialización, y mínimo cinco (5) años de experiencia como docente y/o en la dirección o coordinación de procesos y proyectos educativos.	1
Líder Seguridad Digital	Ingeniero de Sistemas, Telecomunicaciones o profesión afín, con mínimo cinco (5) años de experiencia en ciberseguridad, seguridad de la información y/o gobierno digital.	1
Líder en Redes Sociales	Comunicador Social, y mínimo tres (3) años de experiencia profesional de los cuales al menos uno (1) debe estar relacionado con el manejo de redes sociales.	1
Articulación Institucional y Jurídica	Abogado(a) con posgrado, mínimo dos (2) años de experiencia en Políticas Públicas.	1
Profesionales de Apoyo	Profesionales con experiencia en el desarrollo de proyectos con niños, niñas y adolescentes.	2

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN	Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos. Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”. De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: “Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”. Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: “Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin animo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta el treinta por ciento (30 %) o más de los recursos requeridos. La

	entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo. El proceso que el Departamento del Atlántico adelantará se surtirá a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación.
5. BENEFICIOS PARA LA ENTIDAD CON LA CELEBRACION DEL CONVENIO	
5.1. BUEN MANEJO DE RECURSOS:	**Eficacia:** La ESAL, ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo beneficios, teniendo en cuenta que aportan el 30% del valordel convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficiencia:** La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, considerando que tienen experiencia en las actividades a desarrollar. **Economía:** La ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada al Departamento del Atlantico. **Gestión del Riesgo:** La ESAL, de conformidad con su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Departamental de Desarrollo : "*Atlántico para el mundo 2024-2027*".
6. IDONEIDAD DE LA ESAL	
6.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD	**EXPERIENCIA:** La entidad sin ánimo de lucro interesada deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente convenio. Para tal efecto, podrá acreditar su experiencia mediante hasta dos (2) contratos o convenios ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance o actividades guarden relación con el proyecto que se pretende desarrollar. La experiencia acreditada deberá permitir evidenciar la capacidad técnica y operativa de la ESAL

	para desarrollar adecuadamente las actividades previstas en el convenio. **REPUTACIÓN:** La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar una trayectoria favorable en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del convenio, de conformidad con la información y documentación aportada en su propuesta. Asimismo, deberá aportar las consultas de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas del representante legal y de la entidad, según corresponda, con el propósito de verificar que no exista circunstancia que afecte su capacidad para celebrar y ejecutar el convenio. Igualmente, el representante legal deberá manifestar, bajo la gravedad de juramento, que la entidad no se encuentra incursa en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. De igual manera, deberá aportar la manifestación o certificación correspondiente respecto de la condición de Persona Expuesta Políticamente – PEP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, modificado y adicionado en esta materia por el Decreto 830 de 2021.
7. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO	
7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	El valor total del proyecto se estima en la suma de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($528.571.429,00)**, discriminado de la siguiente manera: La suma de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($370.000.000,00)**, equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total del convenio, corresponde al aporte del Departamento del Atlántico. Por su parte, la entidad sin ánimo de lucro – ESAL interesada en presentar propuesta deberá aportar la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, correspondiente a **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($158.571.429,00)**.
7.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Y RUBRO PRESUPUESTAL:	**NUMERO:** **202602007** **VALOR:** **$ 370.000.000.oo** **FECHA:** **24/08/2026**
	El Departamento del Atlántico realizará el desembolso de su aporte al convenio, equivalente a **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($370.000.000)**, en cuatro (4) desembolsos, cada uno equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del aporte del Departamento, así:

7.3. FORMA DE DESEMBOLSO:	**1. PRIMER DESEMBOLSO:** Por valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($92.500.000)**, previa aprobación del Plan Operativo Anual – POA y del plan de trabajo, el cual deberá contener, como mínimo, el cronograma, la metodología, la distribución territorial, el esquema de evidencias y los mecanismos de seguimiento. Este desembolso se efectuará una vez suscrita el acta de inicio y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, previa presentación de la certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste que la entidad se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, así como de los demás documentos requeridos para el trámite del desembolso. **2. SEGUNDO DESEMBOLSO:** Por valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($92.500.000)**, contra entrega y aprobación del **informe parcial No. 1**, el cual deberá acreditar, como mínimo: a) La culminación de la etapa de alistamiento y articulación institucional, con sus respectivos productos y soportes verificables. b) La ejecución de la etapa de socialización y toma institucional, con los productos, evidencias y soportes correspondientes. **3. TERCER DESEMBOLSO:** Por valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($92.500.000)**, contra entrega y aprobación del **informe parcial No. 2**, el cual deberá acreditar la ejecución de la etapa de formación, con el cumplimiento de las actividades, metas, productos y soportes verificables establecidos en el convenio. **4. DESEMBOLSO FINAL:** Por valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($92.500.000)**, contra entrega y aprobación del **informe final**, el cual deberá acreditar la culminación de las actividades previstas en el convenio e incluir, como mínimo, los resultados consolidados, indicadores de cumplimiento, relación de participantes atendidos, productos ejecutados, evidencias, soportes de cierre y demás información requerida por la supervisión. Se requerirá certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor designado, certificación de encontrarse a paz y salvo con aportes a seguridad social integral y parafiscales, pago de impuestos a que haya lugar, y presentación de la factura o cuenta de cobro.
7.4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado, y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones para el 2026, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso, luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

8. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR	
8.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del Convenio de Asociación será de **TRES (3) meses,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del Convenio será el Departamento del Atlántico y los Municipios identificados en el documento técnico del proyecto.
8.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:	1. Realizar los aportes al convenio en la forma y términos establecidos en el convenio. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimento de sus actividades. 3. Realizar la supervisión del convenio.
8.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO	1. Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto del Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. 2. Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. 3. Informar oportunamente al supervisor del convenio, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. 4. Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. 5. Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. 6. Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimento de las actividades objeto del Convenio. 7. Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. 8. Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del convenio al Supervisor de este. 9. Asumir la organización general de las actividades programadas. 10. Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. 11. Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. 12. Entregar la base de datos conforme al formulario proporcionado por la Gobernación del Atlántico, asegurando el registro preciso y actualizado de las personas atendidas para fines estadísticos. Esta base de datos deberá cumplir con todos los requisitos de formato y contenido especificados, garantizando la integridad y la confiabilidad de la información recopilada. 13. Garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales y, en particular, el tratamiento de información de niños, niñas y adolescentes, adoptando las medidas necesarias para la recolección, almacenamiento, uso y custodia de la información y obteniendo las autorizaciones que correspondan para el tratamiento de datos, uso de imagen y registros fotográficos o audiovisuales generados durante la ejecución del convenio. 14. Presentar informes técnicos antes de cada pago.

8.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD CON QUIEN SE CELEBRA EL CONVENIO.	La ESAL deberá cumplir con las obligaciones especificas durante la ejecución del convenio el cual estará compuesto por los siguientes componentes **ETAPA 1. ALISTAMIENTO Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL** Esta etapa permitirá organizar la ejecución del proyecto con las instituciones educativas priorizadas y comprenderá: 1. Definición del cronograma. 2. Coordinación con las instituciones educativas. 3. Identificación de responsables institucionales. 4. Definición de grupos participantes. 5. Planeación logística. 6. Preparación de materiales. 7. Preparación de instrumentos de asistencia y evaluación. 8. Socialización de la metodología con los responsables de cada institución. **Producto:** Plan de trabajo y cronograma de intervención. **Evidencias:** Actas, reuniones, cronograma, registros de coordinación y documentos de alistamiento. **ETAPA 2. SOCIALIZACIÓN Y TOMA INSTITUCIONAL** Se realizará una jornada de intervención en cada institución educativa priorizada, dirigida a una población amplia de estudiantes y tendrá como propósito presentar la estrategia y generar sensibilización sobre los riesgos y responsabilidades asociados al uso de las TIC. Meta mínima de cobertura de esta etapa: 2.000 estudiantes. **ETAPA 3. FORMACIÓN** **1.** Formación Integral: Se brindará formación a 50 estudiantes de cada Institución Educativa priorizada, sobre el uso seguro y efectivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). 2. Formación Integral: Se brindará formación a 50 estudiantes de cada Institución Educativa priorizada, sobre las violencias digitales asociadas al uso de internet y redes sociales, así como las mejores prácticas para proteger su información personal. 3. Material pedagógico: Se hará entrega de la cartilla “Cuidado con el clic y las TIC; Juego, Aprendo y Comprendo”, 100 por cada Institución Educativa priorizada. **Contenidos:** **Formación Integral:** Se brindará formación a 50 estudiantes de cada Institución Educativa priorizada, sobre el uso seguro y efectivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). El taller consta de: • Seguridad y Privacidad de la Información

- Ciberseguridad
- Prácticas de Ciberseguridad

Formación Integral: Se brindará formación a 50 estudiantes de cada Institución Educativa priorizada, sobre las violencias digitales asociadas al uso de internet y redes sociales, así como las mejores prácticas para proteger su información personal.

El taller consta de:
- Ciudadanía Digital
- Riesgos Digitales
- Delitos Informáticos

Los talleres utilizarán metodologías participativas, ejercicios prácticos, análisis de situaciones y actividades lúdicas.

ETAPA 4. ACTIVIDADES LÚDICAS Y DE REFLEXIÓN

Las actividades lúdicas complementarán la formación y las jornadas de toma institucional. Se desarrollarán, entre otras:
- Metodologías Lúdicas e interactivas: Se desarrollarán dos talleres de la cartilla “Cuidado con el clic y las TIC; Juego, Aprendo y Comprendo”, que faciliten la comprensión de las temáticas tratadas.
- Jornada de Vacunación contra el Ciberacoso: Iniciativa integral para concienciar y educar a niños, niñas y adolescentes sobre la importancia de un entorno digital seguro y respetuoso.
- Mural de Reflexión: Crearemos un espacio donde los niños, niñas y adolescentes puedan escribir sus pensamientos sobre el ciberbullying.

Estas actividades buscarán facilitar la expresión de los estudiantes y reforzar los contenidos abordados durante la estrategia.

ETAPA 5. EVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO CONTINUO

Esta etapa se enfoca en la sostenibilidad y optimización. Se realizará el monitoreo sistemático de los resultados obtenidos, la identificación de áreas de mejora, y la aplicación de ajustes estratégicos para garantizar el cumplimiento de objetivos y la sostenibilidad de los resultados a largo plazo.

EQUIPO MINIMO

ROL	PERFIL Y EXPERIENCIA	No PERSONAS
Director del Proyecto	Profesional en Licenciatura, Educación o áreas afines, con especialización, y mínimo cinco (5) años de experiencia como docente y/o en la dirección o coordinación de procesos y proyectos educativos.	1

	Líder Seguridad Digital	Ingeniero de Sistemas, Telecomunicaciones o profesión afín, con mínimo cinco (5) años de experiencia en ciberseguridad, seguridad de la información y/o gobierno digital.	1
	Líder en Redes Sociales	Comunicador Social, y mínimo tres (3) años de experiencia profesional de los cuales al menos uno (1) debe estar relacionado con el manejo de redes sociales.	1
	Articulación Institucional y Jurídica	Abogado(a) con posgrado, mínimo dos (2) años de experiencia en Políticas Públicas.	1
	Profesionales de Apoyo	Profesionales con experiencia en el desarrollo de proyectos con niños, niñas y adolescentes.	2

Lugar De Ejecución

El lugar de ejecución del convenio de asociación es el Departamento del Atlántico. (Puerto Colombia, Malambo, Soledad y Palmar de Varela).
La ESAL interesada deberá describir en la propuesta las actividades, elementos y recursos con las que llevará a cabo el desarrollo de las fases descritas.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

9.1. DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR LAS ESAL.

DOCUMENTOS EN CASO DE NO COMPETENCIA

CONSOLIDADO DE DOCUMENTOS

- Aportar certificación expedida por el revisor fiscal de la entidad, en la que conste que la ESAL cuenta con la liquidez financiera necesaria para asumir el aporte en dinero correspondiente, como mínimo, al treinta por ciento (30 %) del valor total del proyecto.
- Certificar la condición respecto de Personas Expuestas Políticamente – PEP de los directivos, aportantes, fundadores y demás personas respecto de las cuales resulte aplicable dicha verificación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015, modificado y adicionado en esta materia por el Decreto 830 de 2021, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica de la Función Pública, debidamente diligenciado.
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, suscrita por el revisor fiscal que figure inscrito en el certificado de existencia y representación legal; en caso de no estar obligada la entidad a tener revisor fiscal, la certificación deberá ser suscrita por el representante legal. Esta certificación deberá contemplar, según corresponda, lo

siguiente:

- Si la entidad cuenta con personal vinculado mediante relación laboral y se encuentra obligada al pago de aportes, deberá certificar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales durante los últimos seis (6) meses y aportar la correspondiente Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA.
- Si la entidad no cuenta con personal vinculado mediante relación laboral y, por tanto, no se encuentra obligada al pago de dichos aportes, deberá aportar certificación en la que se manifieste expresamente esta circunstancia, suscrita por el revisor fiscal o, cuando no exista obligación de tenerlo, por el representante legal.
- En ambos casos, la certificación deberá hacer referencia al cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los últimos seis (6) meses y, cuando resulte aplicable, indicar la modalidad mediante la cual la entidad vincula el personal necesario para el desarrollo de sus proyectos.
- Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá anexar copia de su cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

- Documentos que acrediten la idoneidad y experiencia de la entidad sin ánimo de lucro en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del convenio, para lo cual podrá aportar hasta dos (2) contratos o convenios ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance o actividades guarden relación con el proyecto que se pretende desarrollar y permitan evidenciar su capacidad técnica y operativa para la adecuada ejecución del convenio.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al representante legal y a la entidad.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, correspondiente al representante legal y a la entidad.
- Consulta de antecedentes judiciales expedida por la Policía Nacional, correspondiente al representante legal.
- Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, correspondiente al representante legal.
- Constancia del Registro Único Empresarial y Social – RUES.
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, correspondiente al representante legal.
- Certificación bancaria de una cuenta cuyo titular sea la entidad sin ánimo de lucro.
- Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para el adecuado cumplimiento del objeto del proyecto.

DOCUMENTOS ADICIONALES EN CASO DE COMPETENCIA

- Manifestación de interés para participar en el proceso.
- Propuesta técnica y financiera, elaborada de conformidad con las condiciones, especificaciones y alcance establecidos por el Departamento.
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Estatutos vigentes de la entidad sin ánimo de lucro.
- Autorización otorgada al representante legal para suscribir el convenio, cuando de

conformidad con los estatutos se encuentre limitado para contratar por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico. La autorización deberá comprender, cuando corresponda, la facultad para comprometer y destinar el aporte en dinero de la ESAL a la ejecución del proyecto y deberá constar en acta expedida por el órgano competente con el cumplimiento de las formalidades estatutarias correspondientes.

- Última declaración de renta presentada por la entidad, cuando se encuentre obligada a declarar.
- Registro Único Tributario – RUT actualizado.
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica de la Función Pública, debidamente diligenciado.
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, suscrita por el revisor fiscal que figure inscrito en el certificado de existencia y representación legal; en caso de no estar obligada la entidad a tener revisor fiscal, la certificación deberá ser suscrita por el representante legal. Esta certificación deberá contemplar, según corresponda, lo siguiente:
    - Si la entidad cuenta con personal vinculado mediante relación laboral y se encuentra obligada al pago de aportes, deberá certificar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales durante los últimos seis (6) meses y aportar la correspondiente Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA.
    - Si la entidad no cuenta con personal vinculado mediante relación laboral y, por tanto, no se encuentra obligada al pago de dichos aportes, deberá aportar certificación en la que se manifieste expresamente esta circunstancia, suscrita por el revisor fiscal o, cuando no exista obligación de tenerlo, por el representante legal.
    - En ambos casos, la certificación deberá hacer referencia al cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los últimos seis (6) meses y, cuando resulte aplicable, indicar la modalidad mediante la cual la entidad vincula el personal necesario para el desarrollo de sus proyectos.
    - Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá anexar copia de su cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
- Aportar certificación bancaria en la que conste que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con la disponibilidad o liquidez financiera necesaria para asumir el aporte en dinero ofrecido para la ejecución del proyecto, el cual deberá corresponder, como mínimo, al treinta por ciento (30 %) del valor total del proyecto.
- Certificar la condición respecto de Personas Expuestas Políticamente – PEP de los directivos, aportantes, fundadores y demás personas respecto de las cuales resulte aplicable dicha verificación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015, modificado y adicionado en esta materia por el Decreto 830 de 2021, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Certificaciones de experiencia mediante las cuales la entidad sin ánimo de lucro acredite la ejecución de hasta tres (3) contratos o convenios ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance o actividades guarden relación con el objeto del convenio a celebrar y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del valor del aporte del Departamento al proyecto. Adicionalmente, por lo menos uno (1) de los contratos o convenios aportados deberá acreditar experiencia específica en procesos de formación,

sensibilización o apropiación TIC; ciberseguridad; ciudadanía digital; seguridad digital; prevención de riesgos o violencias digitales; y/o proyectos dirigidos a niños, niñas y adolescentes.

- Certificación mediante la cual la entidad sin ánimo de lucro acredite contar con sede en el territorio del Departamento del Atlántico.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al representante legal y a la entidad.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, correspondiente al representante legal y a la entidad.
- Consulta de antecedentes judiciales expedida por la Policía Nacional, correspondiente al representante legal.
- Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, correspondiente al representante legal.
- Constancia del Registro Único Empresarial y Social – RUES.
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, correspondiente al representante legal.
- Certificado de antecedentes por delitos sexuales correspondiente al representante legal, en los términos de la normativa aplicable.
- Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para el adecuado cumplimiento del objeto del proyecto.

De conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que señala: “Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas conlos cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección”. Se establecen los siguientes criterios de selección asignando el siguiente puntaje:

EVALUACIÓN POR OFRECIMIENTO ECONÓMICO:

Se otorgarán cuatrocientos (400) puntos al proponente que presente el **mayor valor de aporte en dinero** para la ejecución del proyecto.A las demás propuestas se les asignará un puntaje de manera directamente proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

PP = (VAE / VMA) × 400

Donde:
PP: Puntaje obtenido por la propuesta evaluada.
VAE: Valor del aporte en dinero ofrecido por la ESAL evaluada.
VMA: Mayor valor de aporte en dinero ofrecido entre las propuestas habilitadas.

En consecuencia, la propuesta que presente el mayor aporte en dinero obtendrá cuatrocientos (400) puntos, y las demás recibirán un puntaje proporcional respecto de dicho valor.

EVALUACION POR NO SANCIONES: 100 PUNTOS

Se asignarán 100 puntos en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de

	sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos. Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información.
9.2. CRITERIOS DE DESEMPATE:	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el DEPARTAMENTO, escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos. Si persiste el empate, el DEPARTAMENTO, debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: • Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bieneso servicios extranjeros. • Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. • Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. • Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. • Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. • Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un

	proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. • Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. • Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. • Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. • Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. • Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Utilizar como método aleatorio, el sorteo por sistema de balotas. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. Nota: En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

10. SUPERVISION DEL CONVENIO

10.1. SUPERVISION

NOMBRE DEL FUNCIONARIO:	VIRGINIA VILLA DIAZ GRANADOS
IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO:	22.449.097
CARGO DEL FUNCIONARIO:	Profesional Especializado, Código 222 Grado 07.
DEPENDENCIA:	Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

11. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

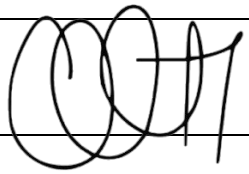
11.1. GARANTIAS EXIGIDAS

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica	Porcentaje o SMLMV	Plazo
Garantía de cumplimiento		X		SI	10%	Plazo del convenio y cuatro (4) meses más
Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		X		SI	5%	Plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más
Devolución del pago anticipado		X		SI	100%	Plazo del convenio y cuatro (4) meses más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.		X		SI	200 SMMLV	Vigencia igual al término de duración del convenio.

11.2. MATRIZ DE RIESGO.

VER ANEXO.

12. FIRMAS Y APROBACIONES		
FIRMA.	**NOMBRE**	ANA CRISTINA ESPINOSA DÁVILA
	CARGO	SECRETARIO DE DESPACHO
	FECHA	AGOSTO DEL 2026
	FIRMA	
Proyectó/ Elaboró	VIRGINA VILLA DIAZGRANADOS	